



San Andrés Isla, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2019-00146-00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Sheryl Patricia Bent Garcia
Auto No.	0970-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificada la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación a que hace referencia, advierte el Despacho que ni el apoderado especial del Banco de Bogotá, Dr. Renee Roa Montes ni el apoderado judicial de la entidad financiera, doctor Víctor Hugo Gómez Ríos, tienen facultad para *recibir*, razón por la cual, con fundamento en lo rituado en el artículo 461 del CGP, el Despacho negará la solicitud de terminación *sub examine* en el entendido de que no se verifican los requisitos mínimos para su procedencia .

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5556300bee8fc9bfd426b71ae0ae66b17b5afed6a9e798842213a21d0decd89**

Documento generado en 02/11/2023 04:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>